



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JUAN JOSE RODRIGUEZ SILVA
Demandado : WILLIAM SANCHEZ RAMIREZ Y OTRA
Radicación : 2021-00379

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de la CLINICA MEDILASER S.A., para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1071 del 27 de mayo de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado WILLIAM SANCHEZ RAMIREZ con C.C. No. 7.713.301, como empleado de esa entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio TH-2021-380 del 3 de septiembre de 2021, dieron respuesta a la medida cautelar decretada, informando que habían tomado nota del embargo decretado, el cual se vería reflejado a partir del mes de septiembre de 2021, sin que a la fecha obren depósitos judiciales constituidos en la cuenta de este despacho judicial y por cuenta de este proceso.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso, el Juez dispone de poderes disciplinarios para sancionarle con multa y pena de arresto por incumplir la orden impartida.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**